

2º Tres son los requisitos que la Iglesia reclama para que alguien se acerque convenientemente a la dignidad sacerdotal, a saber: **rectitud de intención, ciencia sagrada y santidad de vida.**

• La RECTITUD DE INTENCIÓN quiere decir que quienes pretenden abrazar este estado y asumir estas elevadas funciones deben proponerse solamente servir la honra de Dios, o verse movidos por algún otro motivo sobrenatural, como el de su propia santificación o el de la salvación de las almas.

Por eso serían indignos de estos divinos ministerios quienes se propusieran un fin humano o terreno, como su propia comodidad e interés, o la ambición de honores y de riquezas. Esos tales, que se apacientan a sí mismos y no a sus rebaños (Ez. 34 2 y 8), y a los que Nuestro Señor llama mercenarios (Jn. 10 12), no entran a este ministerio por la puerta de la Iglesia, sino por otra parte, como ladrones; y por eso no sacarán del Sacerdocio sino lo que sacó Judas de su dignidad en el Apostolado, a saber, la eterna condenación.

• Se requiere del sacerdote CIENCIA SAGRADA, para la digna administración de los Sacramentos y cosas sagradas, y para dispensar al pueblo cristiano la instrucción en las cosas necesarias para salvarse, como son los misterios de la fe cristiana y los preceptos de la Ley de Dios, excitándolo a obras de virtud y de devoción, y apartándolo de los vicios.

«Los labios del sacerdote han de guardar la ciencia, y de su boca han de buscar la instrucción, pues él es el enviado del Señor de los Ejércitos» (Mal. 2 7).

• También se requiere del sacerdote SANTIDAD DE VIDA Y DE COSTUMBRES, ya que este Sacramento no se ordena sólo a la santificación personal de quien lo recibe, sino al servicio de la Iglesia y a la santificación de todos.

Por eso el sacerdote está obligado a dar a los demás ejemplo brillante de virtud y de inocencia, según las reiteradas amonestaciones de San Pablo a sus queridos discípulos Timoteo y Tito (1 Tim. 3 1-10; Tit. 1 5-9).

6º Efectos del Orden Sacerdotal.

1º Este Sacramento confiere al ordenado **la gracia sacerdotal**, que lo hace idóneo para ejercer bien su ministerio y administrar los Sacramentos.

2º También confiere **una potestad especial respecto de la Sagrada Eucaristía**: plena en el sacerdote, que puede ya consagrarla; mayor o menor en los demás Ordenes, según que por ellos se aproxima uno más o menos al Sacramento del altar.

3º Finalmente, **imprime carácter**, haciendo que los ordenados se distingan de los demás fieles por cierta señal interior impresa en el alma.

Los Sacramentos El Orden Sacerdotal (I)

El Sacramento del Orden tiene una importancia primordial en la Santa Iglesia de Nuestro Señor Jesucristo, ya que todos los demás Sacramentos dependen de él: • unos porque sin él no pueden hacerse ni administrarse, como son la Eucaristía y la Penitencia; • y otros porque sin él carecen de la ceremonia solemne y de cierto rito y culto religioso, como sucede con el Bautismo y el Matrimonio.

Por eso, la explicación de este Sacramento será muy provechosa: • ante todo para el mismo sacerdote, que hallará en esta misma explicación el recordatorio de la gracia, de los ministerios y de los poderes que recibió por este Sacramento, y el medio para reavivarlos; • luego, para los demás clérigos del estado eclesiástico, ayudándose de ella para prepararse convenientemente a la recepción de las sucesivas Ordenes que los conducen hacia el sacerdocio; • finalmente, para los mismos fieles cristianos, que podrán con ella conocer el honor de que son dignos los ministros de la Iglesia, y elegir algunos de ellos el estado eclesiástico conociendo todo lo que a este estado se refiere.

1º Dignidad del Orden Sacerdotal.

No hay en la tierra dignidad mayor que la del Sacerdocio, porque quienes están revestidos de ella representan en la tierra al mismo Dios, y en nombre suyo enseñan a los hombres la divina ley y el modo de ordenar su vida. Por tener en este mundo la virtud y el poder de Dios inmortal, son llamados *ángeles* (Mal. 2 7) y *dioses* (Ex. 22 28). Y aunque en todo tiempo ha gozado el sacerdocio de la mayor dignidad, los sacerdotes del Nuevo Testamento exceden muchísimo en honor a todos los demás, pues se les ha concedido una potestad por encima de todo entendimiento, a saber, la de *consagrar y ofrecer el cuerpo y la sangre de Nuestro Señor, y la de perdonar los pecados.* Por eso:

1º **A nadie se ha de imponer temerariamente la carga de funciones tan elevadas**, sino sólo a los que sean capaces de llevarla con una vida santa, con ciencia, con fe y con prudencia. *«Nadie se apropie esta dignidad si no es llamado por Dios»* (Heb. 5 4), esto es, si no ha sido llamado por los ministros legítimos de la Iglesia; sobre todo cuando no hay nada más pernicioso para la Iglesia que los temerarios que se atreven a atribuirse por sí mismos este ministerio (Jer. 23 21).

2º **Quienes son llamados a tan gran dignidad deben sobresalir sobre los demás fieles**, sirviendo a Dios *«en santidad y justicia»* (Lc. 1 74-75) al cumplir

algún cargo en la Iglesia; pues a esta santidad debe conducirlos el ejercicio del mayor y más excelente de los ministerios, cual es el de celebrar el Sacrificio de la Misa por sí mismos y por el pueblo, enseñar la ley divina al pueblo y administrar los Sacramentos.

2º La potestad de orden y de jurisdicción.

La potestad que ejercen quienes se ven investidos de la dignidad del Orden Sacerdotal, puede ser de dos clases: la potestad que se dice *de orden*, y la potestad que se dice *de jurisdicción*.

1º **La potestad de orden**, que se confiere a través de la ordenación sacerdotal y reside en el carácter sacramental impreso en el alma del ordenado, se ejerce sobre el *cuerpo físico de Nuestro Señor* en la Sagrada Eucaristía.

Esta potestad espiritual, ordenada al culto divino, hace que el sacerdocio de la Nueva Ley sea muy superior, no sólo al de la Ley natural, sino también al sacerdocio mosaico o levítico; y confiere al sacerdote, no sólo el poder de consagrar la Eucaristía, sino también la de preparar las almas de los fieles, haciéndolas idóneas para recibirla, mediante el perdón de los pecados a través del Sacramento de la Penitencia (Mt. 18 18; Jn. 20 21-23).

2º **La potestad de jurisdicción**, que se confiere mediante la misión canónica –del Papa la reciben los Obispos, y del Obispo los sacerdotes–, se ejerce sobre el *cuerpo místico de Cristo*, correspondiéndole regir y gobernar al pueblo cristiano.

No todo el que tiene la potestad de orden tiene la potestad de jurisdicción, que debe sobreañadirse a la primera mediante la debida misión canónica; pero todo el que tiene la potestad de jurisdicción ha de gozar de la potestad de orden, ya que nadie puede tener potestad sobre el cuerpo místico de Cristo si antes no la tiene sobre la Cabeza de este cuerpo, que es Cristo.

3º Nombre del Orden Sacerdotal, y por qué es verdadero Sacramento.

Para ejercer esta potestad espiritual, tanto de orden como de jurisdicción, se consagran ciertos ministros con solemnes ceremonias; y esta consagración es llamada **Sacramento del Orden** o **sagrada Ordenación**. La razón de ello es que el orden es una disposición determinada de cosas superiores e inferiores mutuamente relacionadas; y como en este ministerio sagrado hay muchos grados y cargos distintos, pero distribuidos y dispuestos por un sistema determinado, al que se llama *jerarquía eclesiástica*, muy rectamente se le da a este Sacramento el nombre de Orden Sagrado.

Téngase en cuenta que la palabra «jerarquía» significa justamente esto, «orden sagrado»; por lo que bien podría llamarse «Sacramento de la Jerarquía». Eso mismo indica a las claras que la Iglesia ha sido establecida por Nuestro Señor como una sociedad monárquica, en la que el monarca –que es el Papa– cuenta con gobernantes

subalternos, también de institución divina –que son los Obispos–. Siendo esencialmente jerárquica, es inútil alimentar la pretensión de darle a la Iglesia una estructura democrática.

El Orden Sagrado ha de considerarse ciertamente como Sacramento, porque *sacramento* es un signo de cosa sagrada; ahora bien, en esta consagración se significa la gracia y potestad que se comunica al que es consagrado. En efecto, el obispo, al entregar al ordenando un cáliz con vino y una patena con pan, le dice: «*Recibe la potestad de ofrecer el sacrificio por los vivos y los difuntos*».

El Papa Pío XII definió que la MATERIA del Sacramento del Orden es la imposición de las manos del Obispo sobre el ordenando, y que la FORMA del Sacramento son ciertas palabras del prefacio consagradorio, que el Obispo dice en voz llana. Estas palabras, unidas a la materia, confieren la potestad de consagrar la Eucaristía e imprimen un carácter en el alma. Pero eso no quita que la Iglesia quisiera expresar la gracia propia de este Sacramento en las palabras de la entrega del cáliz y de la patena, y que incluso las exigiera en tiempos anteriores como necesarias para la validez de la ordenación.

4º Ministro del Orden Sacerdotal.

Sólo el Obispo es ministro propio de los Ordenes sagrados, como fácilmente lo muestran las Sagradas Escrituras, la constante tradición de la Iglesia, el testimonio de todos los Santos Padres, los decretos de los Concilios y la práctica constante e inalterada de la Santa Iglesia.

Cierto es que alguna vez se permitió a ciertos abades administrar las Ordenes, pero se trataba sólo de las Ordenes menores, nunca de las Ordenes mayores o sagradas, y las administraban, no como ministros propios de los mismos, sino como ministros extraordinarios. Sólo el Obispo puede, por lo tanto, ordenar a los Subdiáconos, Diáconos y Sacerdotes; y el Obispo es consagrado por tres Obispos, según tradición apostólica guardada siempre en la Iglesia, con el fin de no dejar duda alguna sobre la validez de toda consagración episcopal.

5º Sujeto del Orden Sacerdotal.

1º **No han de ser admitidos a la dignidad sacerdotal aquellas personas que adolezcan de impedimentos**, esto es, de estorbos –ya permanentes, ya temporales– para el recto y digno desempeño del santo ministerio. Entre ellos figuran: • los *esclavos*, que no son dueños de su persona, para evitar que las funciones sagradas queden en dependencia de los poderes civiles; • los *hombres sanguinarios* y *homicidas*, que carecen de la mansedumbre exigida de los que son ministros de la misericordia de Dios; • los *hijos que no han nacido de legítimas nupcias*, porque, de ser desechados o despreciados por los demás, la deshonra recaería sobre el ministerio sagrado y sobre la Iglesia; • los *deformes* o imperfectos por algún defecto notable en el cuerpo (Lev. 21 17-21), porque esta deformidad o falta de vigor no sólo produce aversión, sino que impide la administración de los Sacramentos.